



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616

San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay

E-mail: munisajuan12@gmail.com

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION

(Res DNCP N°892/2025)

Lugar y fecha : San Juan del Paraná, 30 de SETIEMBRE 2025

UOC Convocante (*): MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA

Unidad o área requirente (*):INTENDENCIA MUNICIPAL

Máxima Autoridad Institucional (*): SR. ALDO NUMAN LEPRETTI BAEZ

Dependencia y cargo que desempeña (*): INTENDENTE MUNICIPAL

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACION:

En sentido informamos que esta convocante considera oportuno llevar a cabo la convocatoria sin planificación al llamado a: MENOR CUANTIA NACIONAL N°28/2025" CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS "- ID N° 476207.-

Esto, considerando que es una necesidad que surge en esta etapa del año, y se han cumplido con las formalidades correspondientes, como ser las modificaciones de las partidas presupuestarias, para llevar adelante los procesos de contratación, en ese contexto el equipo técnico de la Municipalidad de San Juan del Paraná, ha desarrollado las modificaciones correspondientes de acuerdo a las necesidades encontradas.-

En ese sentido todo el mecanismo administrativo es enunciado, como se detalla a continuación:

Como también se tiene en cuenta lo relacionado al Decreto Reglamentario N°3248/2025 de fecha 27/01/2025 -CAPITULO 16-DE LAS POLITICAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO-Reglamentación de la Ley N°7408/2024 de fecha 30/12/2024.-

En ese sentido, en base a un análisis del equipo técnico de conformidad a lo dispuesto en Ley N°7021/2022 – Art. 8° se presenta una necesidad urgente(adquirir una ambulancia usada), y acorde a precautelar administrativa contable y estimada presupuestada actual que surge como necesidad a satisfacer, y **que es el(convocante)**, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN N°1489/2011 de fecha 18/07/2011, como también el DICTAMEN N°15236/2020 de fecha 11/12/2022 conforme lo estimable del presupuesto y la política actual de intervención autónoma constitucional, que es acorde al presupuesto y respetar lo mencionado en la Ley N°7021/2022 – Art. 4° -Principios Rectores que mencionamos:

- A) Capacidad Fiscal: cada etapa de la cada integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública únicamente, **cuando cuente con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado Paraguayo.** Esta condición no registrará cuando se trate de llamados ad referendum.

En virtud al art. 5° de la Ley N°3966/10 ORGANICA MUNICIPAL-Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional.-

Que el art. 166° CONSTITUCION NACIONAL – DE LA AUTONOMIA: las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa, y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Que, conforme tenemos muy en cuenta que lo programado puede variar y modificarse conforme al siguiente situaciones:

Adaptacion a circunstancias cambiantes: en un entorno cambiante ante cuestiones presupuestarias de transferencia o emergencias por urgencias, las circunstancias pueden cambiar rápidamente. modificar los planes para adaptarse a estos cambios puede ayudar a mantener la relevancia y efectividad de las acciones.-

Mejora continua: al revisar y ajustar lo programado, se abre la oportunidad de identificar áreas de mejora. Este proceso fomenta la innovación y el crecimiento, lo que puede resultar en mejores resultados a largo plazo.

Flexibilidad: ser capaz de cambiar lo programado permite una mayor flexibilidad para enfrentar desafíos inesperados o aprovechar oportunidades inesperadas.

Aprendizaje y desarrollo: Modificar planes puede brindar oportunidades para aprender nuevas habilidades, adquirir conocimientos adicionales o encontrar soluciones creativas a problemas existentes.-

Alineación con objetivos actuales: a medida que evolucionan las metas y prioridades, ajustar lo programado garantiza que las acciones estén alineadas con los objetivos actuales, lo que lleva a una mayor eficacia y eficiencia.-

Ya que conforme al planeamiento también se debe tener en cuenta lo que dispone la Ley N°5098/2013 - Responsabilidad Fiscal de fecha 29/10/2016 art. 3° - Principios Generales - Asegurar la sostenibilidad de la finanzas publicas en el mediano plazo, teniendo como meta resultados fiscales que no causen efecto negativo sobre la estabilidad macroeconómica, preservando el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos.-

Que, la Ley N°1535/2000 – Administracion Financiera del Estado - Art. 6°- Principios Presupuestarios – e) *equilibrio: que el monto del presupuesto de gasto no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.*-

Ya que el objetivo de las municipalidades es satisfacer necesidades de la población tal como lo enmarca el art. 7°- Normas Presupuestarias inciso a) *en ningún caso los organismos y entidades del estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la CN, la Ley o sus cartas orgánicas.*

Que, conforme a las normativas mencionadas, se ha elaborado el dictamen por la cual se sustenta las justificaciones requeridas para el proceso ut supra.-

ES NUESTRO DICTAMEN



Sr. ALDO N. LEPRETTI BAEZ
Intendente Municipal

Ing. Cristian R. Ojeda
Jefe UOC